

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

09-08-84

HORA:

16 48 h s.

com 6

RAQUEL P. DE ROCA
SECRETARIA PRESIDENCIAL
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE U.C.R.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apoyar en todos sus términos el Proyecto de Ley presentado por el Señor Senador Nacional por la Provincia del Chubut Don Humberto Sigal relacionado con la modificación parcial de la Ley Nº 19.485, por la cual se modifica el coeficiente de bonificación zonal para Jubilados, pensinados y prestaciones mínimas que las cajas del sistema nacional abonen a beneficiarios radicados en la Provincia de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elevándolo a 1,70.

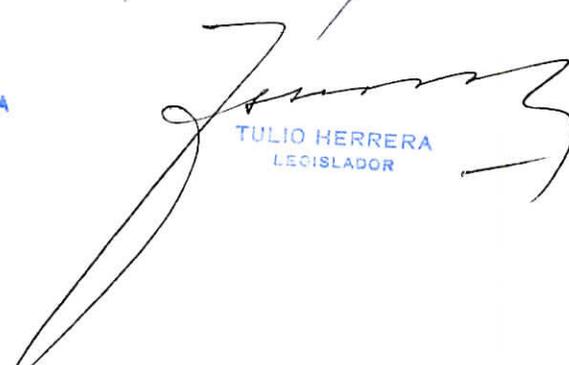
Adherirse a que dicho beneficio sea percibido por aquellos beneficiarios que hubieren aportado como mínimo (20) veinte años desde dichos lugares, cualquiera fuera la zona de su radicación.

Artículo 2º: Comuníquese al Senado de la Nación, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Poder Ejecutivo Territorial.


FERNANDO J. ELCABE
LEGISLADOR


ADOLFO MERNIES
LEGISLADOR


JORGE BERICUA
LEGISLADOR


TULIO HERRERA
LEGISLADOR


ENRIQUE BRISTGHELLI
LEGISLADOR


DR. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE U.C.R.

FUNDAMENTOS

El Senador Nacional por la Provincia del Chubut Don Humberto César Sigal ha presentado ante el Senado de la Nación un proyecto de Ley tendiente a la modificación parcial de la Ley 19.485 por la cual se fijaba el coeficiente de 1,20 para el pago de las remuneraciones previsionales a aquellos beneficiarios del Régimen Nacional cuya residencia real sea en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y/o el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elevando dicho coeficiente a 1,70, como así también mantener este beneficio a aquellas personas que hubieren cumplimentado (20) veinte años de aportes desde dichas zonas, aunque residieran en cualquier parte del País.

Dicha medida tiende a reparar un acto de estricta Justicia Social al reconocer y compensar el mayor costo de vida existente en la zona patagónica con otras regiones del País, propender al efectivo poblamiento en atención a razones geopolíticas impostergables, mantener la integración familiar y brindar una mejor calidad de vida en la pasividad.

Con Justicia y sabio pensamiento, el proyecto también tiende a favorecer a aquellos beneficiarios radicados en otras zonas del País, exigiendo como requisito mínimo haber aportado (20) veinte años ante las cajas del sistema por desempeño en la región comprendida y que ampara a aquellos servidores que por causas imponderables deban desarraigarse después de haber dejado en su trayectoria activa lo mejor de sí para el desarrollo de la región.

Ushuaia, 9 de Agosto de 1984


FERNANDO J. ELIZABE
LEGISLADOR


ENRIQUE BRIGHELLI
LEGISLADOR


ADOLFO MERNIES
LEGISLADOR


JORGE BERICUA
LEGISLADOR


JULIO HERRERA
LEGISLADOR


DR. JORGE ANENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL